

DECRETO SUPREMO N° 1697

FORMULARIOS DENOMINADOS "ZARPE MANIFIESTOS". ? Unifórmase dichos formularios, empleados en el tráfico de cabotaje en puertos lacustres y fluviales.

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

PRESIDENTE INTERINO DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que es menester uniformar la redacción y texto de los formularios denominados "Zarpe-manifiestos" empleados en el tráfico de cabotaje en puertos lacustres y fluviales, destinando recursos para cubrir los gastos de impresión.

DECRETA:

Artículo 1° Los documentos denominados "Zarpe manifiestos", que se utilizan en el tráfico de cabotaje en puertos lacustres y fluviales, se mandarán imprimir por la Sección de Fé Pública de la Tesorería General de la Nación de acuerdo al texto que adopte la Dirección General de Aduanas.

Artículo 2° Se fija en Bs. 5. ? el precio de cada juego compuesto de un original y una copia. Los formularios llevarán numeración por series y los recursos obtenidos se destinarán a cubrir los gastos de impresión de los mismos, debiendo ingresar el saldo como recurso ordinario del Presupuesto Nacional en la cuenta correspondiente.

Artículo 3° Se eleva a Bs. 100.? la multa impuesta por el Art. 11 del Decerto Supremo de 29 de abril de 1930 a las embarcaciones que naveguen sin los "Zarpe-Manifiestos" la misma que será aplicada a los contraventores en el puerto de destino, sin perjuicio de las sanciones que previene la legislación aduanera vigente para casos de infracción.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 30 días del mes de julio de 1949 años.

(FDO.) MAMERTO URRIOLAGOITIA. ? Alfredo Alexander.

